

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
EXPEDIENTE No. 110014003016 2021 00904 00
DEMANDANTE: DAYAN SEPULVEDA MAZO.
DEMANDADOS: AUTOMAS COMERCIAL LTDA

I.- Reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)** formulada por **DAYAN SEPULVEDA MAZO** en contra de **AUTOMAS COMERCIAL LTDA.**

El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de **MENOR CUANTIA** de que tratan los arts. 368, 375, y ss del CGP.

2.- CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)

3.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

3.1.- Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCER al abogado **MARIO ALEXANDER GÓMEZ ALARCÓN**, como apoderado principal, y al abogado **SANTIAGO OSPINA ZULUAGA** como abogado suplente de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Advertir que en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial. (art 75 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f013b5f8a9ee063036e55b30ba70ada774c79de7e28325bba904691bb9d9edd

Documento generado en 19/10/2021 10:15:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**